

RESOLUCION N° 057-2017-INVERMET-SGP

Lima, 02 de junio de 2017

VISTO:

El Informe 122-2017-INVERMET-OAF de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Reconformación del Comité de Trato Directo, del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, habiendo aprobado su Reglamento por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, constituyéndose como un Órgano Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, mediante la Ordenanza N° 799 de fecha 14.07.20105, modificada por la Ordenanza N° 1097 de fecha 30.11.2007, se designó al Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, como entidad responsable de supervisar el cumplimiento de los Contratos de Participación de la Inversión Privada, respecto de todas las materias vinculadas a la etapa posterior a la suscripción del Contrato; en virtud a lo cual, a través del numeral 1.80, del Contrato de Concesión de fecha 12.11.2009, celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la firma Línea Amarilla S.A.C. se designó a INVEREMT como supervisor y a través del numeral 6.3 se le autorizó a realizar dicha función en forma directa o a través de terceros;

Que, a fin de atender dicha supervisión, INVERMET celebró con el Consorcio NKLAC-NK, el Contrato de Supervisión de Obra N° 005-2010-SUP de fecha 16.08.2010, para la supervisión del estudio y de la obra del referido contrato de concesión;

Que, en la ejecución del contrato de supervisión, surgieron discrepancias entre INVERMET y el Consorcio NKLAC-NK, generada por la imposición de 02 penalidades, la primera por el cambio de profesionales propuestos, sin autorización previa de INVERMET y la segunda por el atraso injustificado en la presentación del informe de revisión de los componentes del EDI de la obra especial del cuarto carril de la Vía de Evitamiento, cuyo trámite fue acumulado y se encuentra en la etapa de trato directo, previsto en el contrato, como parte de la solución de controversias;

Que, estando pendiente de culminar el trato directo reiniciado, el Consorcio NKLAC-NK, a través de su carta CRT N° 0263-2017/LA de fecha 24.05.2017, al amparo de lo dispuesto en el cláusula Décimo Séptimo del Contrato de Supervisión de Obra N° 005-2010-SUP, solicita que se prosiga con el procedimiento de trato directo que dé solución a las controversias surgidas en la ejecución del contrato de supervisión;

Que, a través de la Resolución N° 272-2013-INVERMET-SGP de fecha 11.12.2013, modificada por la Resolución N° 032-2014-INVERMET-SGP de fecha 21.02.2104, INVERMET designó a los integrantes del Comité de Trato Directo, que tenía por finalidad representar a INVERMET, en el desarrollo del trato directo reiniciado,



cuyos integrantes a la fecha ya no laboran para la Entidad, por lo que es necesario reconstituir el mismo a fin de dar atención a la solicitud del Consorcio Supervisor, para la continuación del desarrollo del trato directo pendiente;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades establecidas en los artículos 19 y 20 del Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima que aprueba el Reglamento de INVERMET;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconstituir el Comité de Trato Directo del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que intervendrá en la solución de las controversias derivadas de la ejecución del Contrato de Supervisión N° 005-2010-SUP, el mismo que estará integrado por las siguientes personas:

Abog. José Luis Díaz Callirgos	Presidente
Ing. Marco Antonio Cusi Lujan	Miembro
Ing. Santiago Fernández Salcedo	Miembro



Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución, a los miembros que integran el Comité de Trato Directo, así como a la Gerencia de Supervisión de Contratos, con conocimiento de las demás unidades orgánicas de la Entidad.

Artículo Tercero.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET



ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente